

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso núm. P.O. 436/2003, promovido por don Roger Ruiz Moral y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

En fecha 15 de marzo de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba.

«RESOLUCION DE 15 DE MARZO DE 2006, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN CORDOBA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO TRES DE CORDOBA EN EL RECURSO NUM. P.O. 436/2003, INTERPUESTO POR DON ROGER RUIZ MORAL Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. P. Ordinario 436/2003, interpuesto por don Roger Ruiz Moral contra la desestimación por silencio administrativo del recurso formulado contra Resolución del Conservatorio Profesional de Música de 3 de julio de 2002, sobre inadmisión de su hijo en primer curso de grado elemental de lenguaje musical y de piano, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Córdoba, 15 de marzo de 2006. La Delegada Provincial, María Dolores Alonso del Pozo.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 436/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 15 de marzo de 2006.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*DECRETO 72/2006, de 21 de marzo, por el que se procede a la ampliación y modificación de la declaración de Bien de Interés Cultural del Yacimiento Arqueológico denominado El Peñón de las Juntas, con la categoría de Zona Arqueológica, sito en el término municipal de Abla (Almería).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El yacimiento arqueológico denominado El Peñón de las Juntas pertenece a la denominada Cultura de Los Millares, y en concreto su cronología se remonta a la Edad del Cobre. Se compone de un recinto fortificado y una necrópolis asociada a éste, conocida con el nombre de Los Milanes.

Se trata de uno de los testimonios de la expansión de este horizonte cultural, cuyo desarrollo se localiza en el sureste peninsular, ubicándose en un enclave de gran importancia para el control del territorio, en una zona de conexión de comunicaciones entre los macizos montañosos de Sierra Nevada y la Sierra de Los Filabres.

Presenta una serie de elementos relevantes para el estudio de la evolución del poblamiento en este área, donde destaca, en lo que respecta al poblado, la línea de murallas y de la necrópolis, las tumbas colectivas tipo tholos.

El recinto fortificado del Peñón de las Juntas se encuentra afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles y por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, considerándose Bien de Interés Cultural. No obstante, para mejorar y adecuar la tutela, se estima procedente la ampliación y modificación del expediente de protección mediante la delimitación del ámbito del Bien y la asignación de la categoría de Zona Arqueológica.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 1 de octubre de 2004 (publicada en el BOJA núm. 207, de 22 de octubre de 2004), incóo expediente de ampliación y modificación del Bien de Interés Cultural,